

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLÍTÓLOGO

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- La presente normativa establece los lineamientos que regulan la forma, requisitos y modalidad de la Tesis de Grado, condición indispensable para optar al Título de Politólogo. Dicha Tesis tendrá dos modalidades: Monografía de Grado e Informe de Pasantía.

TÍTULO

DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS MODALIDADES DE TESIS: MONOGRAFÍA DE GRADO E INFORME DE PASANTÍA

CAPITULO I

DE LA INSCRIPCIÓN Y LA SELECCIÓN DEL TUTOR

- Art. 2.- Cualquiera que sea la modalidad de tesis adoptada, el trabajo final deberá reunir, entre otros, los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, precisión metodológica y complementación bibliográfica adecuados a la Ciencia Política. Quedan excluidos, así mismo, los trabajos que presentan nuevas exposiciones o descripciones que sean una reproducción total o parcial de otros trabajos anteriores, dados o no la publicidad.
- Art. 3.- Los alumnos con derecho a cursar la Tesis de Grado formalizarán la inscripción ante la Comisión de Grado de la Escuela de Ciencias Políticas, en la oportunidad que ésta señale.
- Art. 4.- El estudiante tiene plena libertad para proponer su Tutor. Si éste no es Profesor de la Facultad, deberá someter el nombre del Tutor propuesto a consideración de la Comisión de Grado, y, en todo caso, debe ser profesor universitario.

Los profesores ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva de Asistente en adelante o contratados de categoría equivalente, están obligados a servir de profesores guías a los alumnos para la elaboración de la Tesis de Grado. Los profesores a tiempo convencional podrán ser tutores voluntariamente. El Consejo de la Facultad determinará, según las circunstancias y en cada caso concreto, el cumplimiento de esta obligación. No obstante, dicho organismo

podrá designar y adscribir a la Comisión de Grado, profesores guías, especialmente dedicados a esta labor, de acuerdo a las necesidades docentes.

CAPITULO II

DE LA DISCUSIÓN Y LA EVALUACIÓN

- Art. 5.- El estudiante podrá presentar la Tesis de Grado una vez culminada la totalidad de sus asignaturas.
- Art. 6.- La calificación tendrá un valor comprendido entre 0 y 20 puntos, debiendo el alumno aprobar con no menos de diez (10) puntos.
- Art.7.- La evaluación de la Monografía de Grado y del Informe Final de la Pasantía se efectuará por un Jurado integrado por tres (3) miembros, designados por el Consejo de la Facultad a proposición de la Comisión de Grado. Este Jurado debe estar presidido por el Profesor Guía.
- Art.8.- Consignada la Monografía de Grado o el Informe de Pasantía, la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, recomendará al Consejo de la Facultad la composición del respectivo jurado. Una vez designado el jurado, la Comisión procederá en los tres (3) días hábiles siguientes a entregar un (1) ejemplar de la Monografía o el Informe de Pasantía a cada uno de los miembros del Jurado.
- Estos tendrán para evaluarlo un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del momento de la recepción del ejemplar. Durante este lapso el jurado decidirá y notificará al alumno la admisión o rechazo de la Monografía o del Informe para la sustentación pública. Si es procedente, se realizará dicha sustentación en los cinco (5) primeros días hábiles que siguen a la notificación efectuada al alumno. Si es rechazada se entenderá que la Monografía o el Informe ha sido reprobado.
- Art.9.- El jurado deberá notificar por escrito a la Comisión de Grado las reformas, observaciones y recomendaciones pertinentes, si el caso lo amerita.
- Art.10.- Si el jurado en el momento de la sustentación propone reformas a la Monografía de Grado o al Informe de Pasantía, el alumno deberá proceder a realizarlas y efectuar de nuevo la sustentación en la oportunidad que el Jurado le señale.
- Art.11.- El alumno que haya sido reprobado en cualquier de las opciones, deberá formalizar nuevamente la inscripción para el año lectivo siguiente.

Art.12.- El veredicto del jurado es inapelable y se pronunciará por mayoría simple. Cuando alguno de los miembros del jurado no esté de acuerdo con la opinión de la mayoría dejará constancia en el veredicto de un voto salvado o constancia en exposición razonada y por escrito.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN DE GRADO

Art.13.- La Comisión de Grado estará integrada por tres (3) miembros, de los cuales uno será del Director de la Escuela, otro el Jefe del Departamento de Metodología de la Investigación y el tercero, un profesor de la Escuela de Ciencias Políticas designado por el Consejo de Facultad, a proposición del Decano. El Director de la Escuela, quien presidirá la Comisión de Grado, designará a uno de los otros miembros de la Comisión como Coordinador de Pasantías.

Art.14.- Son funciones de la Comisión de Grado:

- a) Registrar la opción elegida por el alumno
- b) Vigilar los lapsos y el cumplimiento de los demás requisitos
- c) Decidir sobre los Proyectos de Monografía de Grado, plan de trabajo de pasantía y sobre los tutores que presenten los estudiantes
- d) Recomendar al Consejo de la Facultad la constitución de los jurados de tesis, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma o del Informe Final de la pasantía.

CAPITULO IV DE LA MONOGRAFÍA DE GRADO

Art.15.- Los estudiantes que hayan aprobado cien (100) unidades créditos tendrán derecho a inscribir la Monografía de Grado.

Art.-16 La Monografía de Grado consiste en una investigación individual que debe hacer el alumno sobre temas concretos o soluciones a problemas importantes de la actualidad y de interés político. En este sentido, puede ser de carácter explorativo, experimental, evaluativo, analítico y/o histórico; puede expresar los resultados de una investigación de campo o de otro tipo, o puede ser un análisis teórico que suponga una contribución concreta a la problemática de la Ciencia Política.

Art.- 17 Los estudiantes que opten por la Monografía de Grado tienen para la consignación de ésta un lapso de tres (3) años contados a partir del momento de la inscripción. Vencido este lapso, si la Monografía de Grado no ha sido consignada, se le considerará reprobada.

Si por razones de extensión o dificultad del tema o por la falta de apoyo bibliográfico, el alumno no finalizare dicho trabajo en el lapso señalado, podrá solicitar una prórroga del mismo del mismo antes del vencimiento, hasta por un año más, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Grado, quien resolverá sobre el particular.

Dicha petición deberá estar acompañada por una comunicación del Tutor que certifique que el alumno está trabajando en su Monografía de Grado.

Vencido dicho lapso y prórroga, se considerara reprobada.

Art.18.- Los profesores tutores de la Monografía de Grado no podrán servir de guía simultáneamente a más de tres (3) alumnos. El Consejo de la Facultad podrá autorizar el asesoramiento a un mayor número de estudiantes si las circunstancias lo exigieren.

Art.19.- Al inscribir su Monografía de Grado, el alumno y su Profesor Guía deberán acordar lo siguiente:

- a) Tema y título de la Monografía de Grado
- b) Bibliografía y demás fuentes de consulta
- c) Justificación del tema a investigar
- d) Plan y cronograma del trabajo

Art.20.- El trabajo deberá presentarse escrito a máquina, doble espacio, en papel tamaño carta, encuadernado y ajustado a las normas técnicas de la investigación científica aplicada a la Ciencia Política y a otras Ciencias Sociales afines.

Art.21.- La consignación de la monografía de Grado, deberá ser presentada a la Comisión de Grado, en cinco (5) ejemplares debidamente suscritos por el estudiante y su tutor.

TITULO III

DEL INFORME DE PASANTÍA

Art.22.- Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los créditos correspondientes al cuarto año (4º) de la Carrera tendrán derecho a inscribir la Pasantía ante la Oficina Secretarial de Registros Estudiantiles.

Una vez aprobado el plan individual de pasantía por la comisión de Grado, ésta podrá realizarse únicamente después de haber culminado la escolaridad del 5º año.

Art.23.- La Pasantía constituye una práctica seria, metódica y dirigida por un lapso continuo de tiempo, que le permita al estudiante iniciar su propio análisis de los procesos socio-político que le serán de interés.

Aplicará los conocimientos y destrezas adquiridas durante la carrera, y podrá realizar contactos con instituciones y posibles mercados de trabajo.

Art.-24- La formalización del programa de pasantía se hará mediante acuerdos entre la Escuela de Ciencias Políticas y las instituciones cooperantes.

Art.25.- El acuerdo entre la Escuela de Ciencias Políticas y las instituciones cooperantes contemplará el número de plazas que ésta última ofrece para los pasantes, la responsabilidad de los mismos y el nombre del asesor institucional inmediato del pasante.

Art.26.- Los posibles sitios de trabajo o instituciones deberán ser asignados por la Comisión de Grado. El estudiante podrá realizar los contactos del caso, presentando un Plan de Trabajo o experiencia a realizar con la firma de su asesor institucional y de su tutor académico, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Grado.

Art.27.- La pasantía deberá tener una duración no menor de trescientas (300) horas de trabajo en el lugar asignado, lo que equivale a un semestre de quince (15) semanas.

Art.28.- Son funciones del Coordinador de Pasantías:

- a) Velar por el buen cumplimiento del régimen de pasantías.
- b) Adelantar, en nombre de la Comisión de Grado, los contactos institucionales a objeto de abrir plazas para pasantías.

- c) Revisar la planilla de inscripción y el plan de trabajo presentado por el estudiante y comunicar las observaciones pertinentes a la Comisión de Grado.
- d) Efectuar visitas periódicas o consultas a las instituciones que reciban pasantes, con el fin de observar el trabajo de éstos y de realizar reuniones con los representantes institucionales para evaluar el desarrollo de la pasantía.
- e) Solicitar a la institución un informe según planilla especial, que contendrá las observaciones pertinentes sobre el rendimiento y colaboración efectiva del pasante.
- f) Revisar los informes de pasantía a objeto de constatar que cumplan con el contenido señalado en el artículo 27º de este Reglamento, participándolo a la Comisión de Grado.

Art.29.- El alumno deberá presentar por triplicado y en los tres (3) meses siguientes de haber finalizado la pasantía un informe de la misma realizada ante la Comisión de Grado. De no presentarse el informe en este lapso, se considerará reprobado, a menos que hubiera una justificación bien fundada, en cuyo caso podrá inscribir de nuevo la pasantía.

El Informe de Pasantía debe cumplir el mismo nivel de exigencia que la Monografía de Grado. En este sentido, el informe debe contener un estudio que emplee una perspectiva teórica o temática de la Ciencia Política en el análisis del trabajo realizado durante la pasantía. Además el informe deberá estar sometido a las normas técnicas de informes y Monografía de Grado aplicadas a las Ciencias Políticas y otras Ciencias Sociales afines.

El Informe de Pasantía debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- a) La identificación de la institución en la que se realizó la pasantía, la ubicación del pasante dentro de ella y la relevancia y justificación de la pasantía como enlace entre la carrera de Ciencia Política y el trabajo de la Institución.
- b) Una descripción del trabajo realizado durante la pasantía.
- c) Un análisis del problema o área trabajado durante la pasantía que vincule éste con una perspectiva teórica o temática de la Ciencia Política. Este análisis debe incluir una interpretación de los fenómenos observados como ejemplo de algún proceso estudiado por la Ciencia Política. Indicará el pasante hasta qué punto el caso estudiado apoya o contradice los planteamientos teóricos o temáticos del área correspondiente de la Ciencia Política.
- d) Bibliografía utilizada.

- e) Anexos (opcionales). Estos contendrán materiales ilustrativos (tales como cuadros estadísticos, mapas adicionales, listados de nombres o instituciones, glosarios, etc.) que no sean esenciales para el desarrollo del informe.

En caso de que el informe no cumpla con los requisitos formales antes señalados, la Comisión de Grado devolverá el mismo al pasante, a objeto de que haga las modificaciones correspondientes.

Art.30.- La evaluación de la Pasantía se conformará de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----|
| a) Cumplimiento de la Pasantía | 10% |
| b) Evaluación por parte del asesor institucional | 40% |
| c) Evaluación del Informe Final | 50% |
| d) El Informe final se defenderá públicamente ante el jurado examinador. | |

DISPOSICIÓN FINAL

Art.31.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Comisión de Grado y en última instancia por el Consejo de Facultad.